

BASES CESIÓN

DE LOS LOCALES DE ENSAYO

DEL CASAL JOVE

PARA 2010



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Abierto el plazo del 13 de abril al 12 de mayo de 2010.

Normas específicas relativas a los locales de ensayo musical de los Centros Juveniles.

El Ayuntamiento de Sagunto pone a disposición de los jóvenes creadores locales musicales de ensayo de acuerdo a los siguientes objetivos y normas de uso:

1.- Objetivos del equipamiento.

Potenciar la expresión artística de los jóvenes mediante la música
Favorecer las interacciones sociales entre los jóvenes y su participación social
Propiciar un lugar en condiciones para la práctica de la música
Dinamizar la creación de nuevos grupos musicales
Facilitar la participación de los jóvenes en las actividades del Departamento de Juventud

2.- Utilización.

- 2.1.- La utilización de las instalaciones está reservada exclusivamente al ensayo del grupo musical asignado a cada local, por lo que sólo podrán permanecer en el ensayo los miembros del grupo musical
- 2.2.- El uso del inmueble se realizará por el grupo seleccionado en el horario establecido y durante el plazo de duración fijado, debiendo dejar el local en perfectas condiciones físicas y de utilización una vez finalizado dicho plazo o su prórroga.
- 2.3.- La utilización del espacio estará restringida a los componentes del grupo que disponga del local, limitándose la entrada de personas ajenas a este.
- 2.4.- No se puede ceder el local a otros grupos ni a personas ajenas al grupo sin el consentimiento de la dirección del Centro Juvenil, que se solicitará por escrito a la dirección del Centro.
- 2.5.- Está prohibido cualquiera otra utilización de los locales, especialmente con finalidades lucrativas, como impartición de clases, excepto en el caso en que así esté estipulado en la programación del Centro Juvenil.
- 2.6.- Por razones de seguridad, higiene y con respecto a todos los usuarios, no se permite fumar, beber, comer, ni el consumo de sustancias adictivas.
- 2.7.- No se permite la entrada de animales a la zona de los locales, excepto en los casos de perros-guía de invidentes.
- 2.8.- Sólo se podrá instalar en el ensayo los enseres y equipamiento musical, sin que se pueda llevar a los locales ningún otro mobiliario o material sin el permiso de la dirección. Esta prohibida la manipulación de cualquier elemento (puertas, paredes, instalación eléctrica etc).
- 2.9.- La limpieza y orden de cada local será a cargo del grupo ocupante. Se revisará mensualmente la limpieza y orden de los locales
- 2.10.- Al terminar los ensayos se desconectaran todos los aparatos de la red eléctrica y se apagarán las luces a la salida.
- 2.11.- Los desperfectos que se ocasionen dentro de la instalación (locales o espacios comunes) serán a cargo del grupo que los originó.
- 2.12.- Cualquiera incidencia o anomalía en el local deberá ser comunicada a la dirección del Centro Juvenil así como cualquier cambio en la composición del grupo.

3.- Custodia del material.

- 3.1.- Los instrumentos y otro material propiedad de los grupos musicales se pueden almacenar en los locales, sin que el Ayuntamiento se haga cargo del posible robo o daños de los bienes.
- 3.2.- Los grupos están obligados a suscribir una póliza de seguro por robo de los materiales que cada grupo tenga al local de ensayo.
- 3.3.- Dentro del local de ensayo no se podrán almacenar ningún tipo de materiales ajenos a las finalidades para las que se utiliza este, especialmente si estos suponen un peligro para la instalación.

4.- Cumplimiento de la normativa.

Los derechos y deberes de los usuarios, así como otros aspectos no contemplados en este anexo se regirán por el Reglamento Marco de la Red de Centros Juveniles y las bases que regulan la adjudicación de los locales de ensayo musical.

5.- Selección de los grupos musicales para el uso de los locales de ensayo.

5.1.- OBJETO.

El objeto de las presentes normas es el de seleccionar grupos de música para la utilización de las salas de ensayo musical ubicadas en el Casal Jove del Port

5.2.- SOLICITANTES.

Cualquier grupo musical integrado por jóvenes menores de 35 años y residentes en el municipio. La Concejalía de Juventud anualmente y en función de las vacantes, abrirá un plazo de presentación de solicitudes para la utilización de las salas de ensayo musical.

5.3.- DOCUMENTACIÓN.

Los grupos tendrán que adjuntar la documentación siguiente:

- Ficha de Inscripción debidamente cumplimentada. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI de todos los miembros del grupo.
- Maqueta con temas originales.
- Biografía del grupo. Fotografía reciente del grupo.
- Compromiso de actuaciones musicales del grupo o grupos. (Anexo II)

5.4.- CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE UTILIZACIÓN DE LOS ENSAYOS.

A) CARACTERÍSTICAS:

Los locales que se ceden tienen unas dimensiones aproximadas de 14 m². Disponen de conexiones eléctricas, climatización y están totalmente insonorizados.

B) HORARIO:

El horario de los ensayos será el del Casal Jove, pudiéndose modificar por parte de la dirección, En cualquier caso, los ensayos nunca se realizarán antes de las 10 h. ni después de las 22 h.

5.5.- TÉRMINO DE INSCRIPCIÓN.

Anualmente, en función de los locales desocupados, durante el mes de junio la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto abrirá un plazo de inscripción, no inferior a 30 días. Esta convocatoria se publicará en el tablón de Edictos de las dependencias municipales y en la página web municipal (www.aytosagunto.es).

Las solicitudes, en modelo normalizado, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto (PROP, Tenencia de Alcaldía o Registro Baladre) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a:

AJUNTAMENT DE SAGUNT Regidoria de Joventut
C/ Autonomia, 2 / 46500 SAGUNT
Solicitud Uso Locales de Ensayo del Casal Jove del Port

5.6.- PERIODO DE UTILIZACIÓN DEL ENSAYO.

El permiso de utilización se otorgará por un periodo de dos años, contados a partir del día siguiente a la notificación. Este plazo podrá prorrogarse, a solicitud de los interesados y previo informe técnico favorable de la Delegación de Juventud, por un periodo máximo de un año, siempre y cuando se pueda objetivar el aprovechamiento del ensayo. (Horas de utilización mensual; actuaciones acreditadas; participación en certámenes musicales o actividades programadas por el consistorio, etc.)

6.- Criterios de adjudicación

Se establecen los siguientes criterios que servirán de base a la adjudicación:

Los criterios se indican por orden decreciente en importancia y por la ponderación que se le atribuye a cada uno de ellos.

- 1.- Por compartir ensayo dos grupos.....hasta 8 puntos.
- 2.- Por compartir ensayo tres grupos.....hasta 9 puntos.
- 3.- Si la edad media del grupo es menor de 25 años.....hasta 4 puntos.
- 4.- Proponer actuaciones gratuitas al consistorio.....hasta 2 puntos.
- 5.- Si algún miembro del grupo es una mujer.....hasta 1 punto.

7.- Comisión de selección.

7.1- La selección de los grupos será realizada por una Comisión compuesta por:

- Presidente/a: El/la Concejal/a de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto
- Secretario/a: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue
- Vocales:
 - Un/a Técnico/a del Departamento de Juventud.
 - Un/a Técnico/a del Departamento de Cultura.

7.2- Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. En caso de empate el voto de calidad corresponderá al Presidente

8.- Infracciones y sanciones

1.- Las faltas cometidas por el usuario, serán clasificadas como leves, graves y muy graves.

a) *Se consideran faltas leves:*

- a.1). Ensayar con las puertas abiertas y molestias ruidosas.
- a.2). Malos modales y falta de cortesía, sin reincidencia, con los usuarios y clientes.
- a.3). Falta de aseo y limpieza de los locales y zonas asignadas.
- a.4). En general, *otros incumplimientos de las obligaciones recogidas* en este

Reglamento que por su escasa entidad y no reiteración afecten de forma sensible al cumplimiento de estas bases.

b) *Se considerarán faltas graves:*

- b.1). La reiteración o reincidencia de dos faltas leves consecutivas o tres alternativas en un período de un mes.
- b.2). La utilización del ensayo de forma irregular.
- b.3). La falta de aseo o de limpieza reiterada y que, a juicio del Ayuntamiento, ponga en peligro la salud pública.
- b.4). La desobediencia sistemática del adjudicatario a disposiciones del Ayuntamiento.

c) *Se considerarán faltas muy graves:*

- c.1). El traspaso no autorizado del ensayo.
- c.2). No utilizar el ensayo de manera reiterada. Es decir no utilizarlo en un periodo de más de un mes a excepción del mes de agosto.
- c.3). La reiteración o reincidencia de dos faltas graves consecutivas o tres alternativas en el período de un mes.
- c.4). Falsear alguno de los datos exigidos en estas bases.

2.- Por razón de las faltas a que se refieren los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes mediante los tramites del procedimiento sancionador::

- a) Por la comisión de una falta tipificada como leve en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, el Ayuntamiento podrá poner una sanción de hasta 80 euros, exigibles, en caso de impago, con cargo a la fianza depositada o por vía de apremio administrativa.
- b) Por la comisión de una falta tipificada como grave o muy grave en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, el Ayuntamiento podrá poner una sanción de hasta 160.-euros, y se incoará expediente de resolución del permiso de uso del ensayo.